

Santiago, 08 SET. 2017

VISTOS:

1. El documento denominado "Notificación Operación Propuesta Fiscalía Nacional Económica", correlativo ingreso N° 02945-17 recibido el día 28 de julio de 2017 y sus respectivos anexos, mediante el cual Ideal S.A. ("Ideal"), Foods Compañía de Alimentos CCU S.A. ("Foods") y CCU Inversiones S.A. ("CCU Inversiones" y junto a Ideal y Foods, las "Partes Notificantes") comunican a esta Fiscalía el acuerdo de compra por parte de Ideal del 100% de las acciones de Alimentos Nutrabien S.A. ("Nutrabien") a sus titulares, Foods y CCU Inversiones (la "Notificación");
2. La resolución que declaró la falta de completitud de la Notificación, emitida por esta Fiscalía con fecha 10 de agosto de 2017, comunicada por correo electrónico a las Partes Notificantes en la misma fecha;
3. La carta correlativo ingreso N° 03459-17, de fecha 25 de agosto de 2017, mediante la cual las Partes Notificantes complementaron su Notificación ("Complemento");
4. Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("DL 211");
5. Lo establecido en el Decreto N° 33, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 1 de marzo de 2017, que Aprueba Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración ("Reglamento"), en particular lo establecido bajo el Título II "De la notificación de una operación de concentración"; y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, las Partes acompañaron la Notificación y el Complemento de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el Título IV del DL 211, vigente a partir del 1 de junio de 2017.
- 2) Que, habiéndose analizado la Notificación y el Complemento, es posible concluir que la Notificación está completa.
- 3) Que, en razón de lo expuesto, y sin perjuicio de los demás antecedentes que durante la investigación pueda requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación.

RESUELVO:

1.- INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN.

2.- COMUNÍQUESE a los notificantes por medio de correo electrónico, según lo dispone el artículo 61 del DL 211.

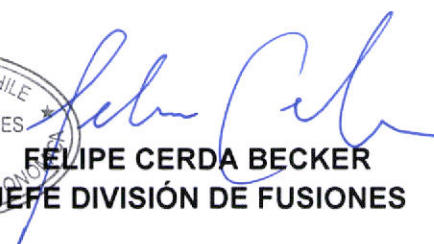
3.- PUBLÍQUESE.

Rol N° FNE F90-2017

Por orden del Fiscal Nacional Económico,


UTO




FELIPE CERDA BECKER
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES